

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13607.-

VISTO:

El Expediente N° CD-278-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que existe una creciente afluencia de turistas a nuestra localidad así como también una significativa concurrencia de personas hacia nuestros ríos en épocas estivales.-

Que si bien la ciudad cuenta con una importante cantidad de clubes, con diversas actividades y fines, además de la infraestructura de balnearios, no existe una zona destinada a camping.-

Que esta actividad refleja la necesidad de contar con zonas agrestes de acampe y vida en naturaleza, en las cuales los visitantes puedan instalarse en carpas o vehículo y contar con los servicios necesarios para realizar esta actividad recreativa.-

Que las actividades de acampe y vida en naturaleza pueden incluso tener fines educativos, didácticos y pedagógicos si se realizan en el marco de actividades escolares formales.-

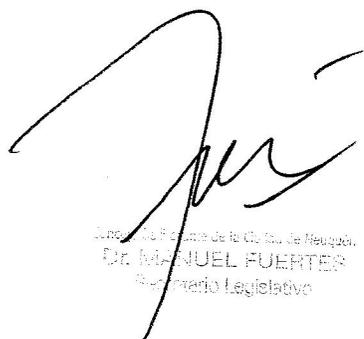
Que la decisión política del Gobierno Municipal refleja la idea de revalorización de la costa de los ríos como espacios públicos de jerarquía para el disfrute de los vecinos y de quienes nos visitan.-

Que la zona que se destina a Parque Municipal Limay en el sector adyacente al Paseo Costero, en inmediaciones de Valentina Sur Rural, resulta apropiada para instalar un camping, ofreciendo una alternativa más al turista de paso y brindando una herramienta recreativa, educativa y pedagógica.-

Que la planificación del Camping Municipal deberá atender a la recuperación, el desarrollo y mejoramiento del espacio público, realzando el paisaje para el esparcimiento y las actividades al aire libre.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 072/2016, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 23/2016, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén,
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): CREASE el Parque Municipal Limay en el sector adyacente al Balneario Valentina Sur, que abarcará una superficie total de 190.954,92 metros cuadrados en el que funcionará un Camping Municipal de 60.000 m2, según el Anexo I que forma de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°): El Parque Municipal Limay se destinará al uso exclusivo de, recreación, esparcimiento, camping y paseo costero.-

ARTICULO 3°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones y convenios necesarios para llevar adelante la creación del Parque Limay en la zona descrita en el Artículo 1°) de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°): El Órgano Ejecutivo Municipal, promoverá la concesión a asociaciones intermedias, asociaciones civiles, ONGs, que se presenten como oferentes, con un margen de hasta un 10% por sobre las demás, para la respectiva adjudicación.-

ARTICULO 5°): La creación, desarrollo, consolidación y gestión del Camping Municipal, estará subordinada a la concesión que oportunamente realice el Órgano Ejecutivo Municipal.- El camping deberá contar con sector de carpas, estacionamiento, provisión de servicio eléctrico y agua potable, parrillas, piletas para lavar vajilla, sector de sanitarios con baños, duchas, sector de deportes y construcción de locales para la instalación de venta de comestibles y demás artículos propios del uso de los campistas.-

ARTICULO 6°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la concesionaria traerá aparejado la inmediata revocación del contrato de concesión, sin necesidad de interpelación previa, ni derecho a reclamo o indemnización alguna, quedando a favor del Municipio las mejoras introducidas en el predio.-

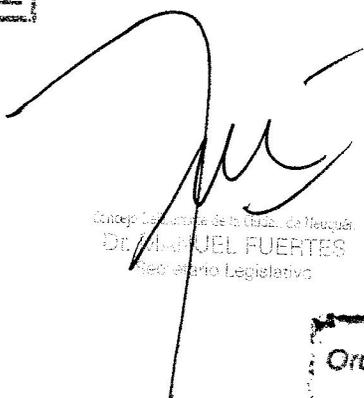
ARTICULO 7°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

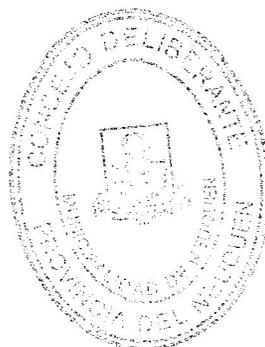
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-278-B-2016).-

ES COPIA
am

FDO.: SCHLERETH
FUERTES

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2115
Fecha 27.12.2017

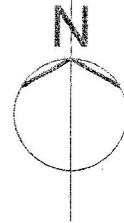

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
D. DANIEL FUERTES
Intendente Legislativo



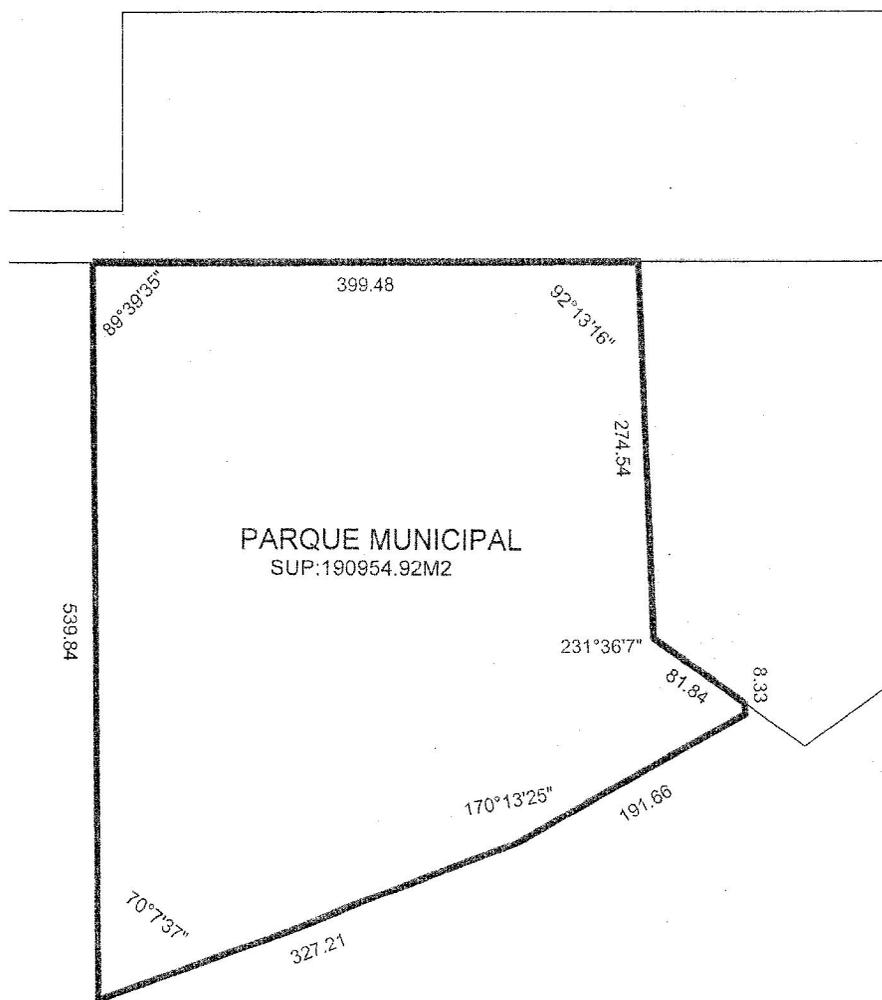
Ordenanza Municipal N° 13607 920016
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD 278-B-16

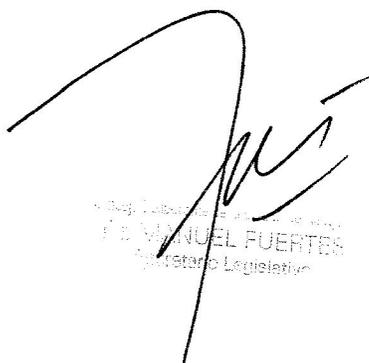
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I



PARQUE MUNICIPAL
camping, paseo costero




M. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo